



**LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL**

PREÁMBULO

Presentación Ley LS/CO
(C.Jáudenes, Pamplona abr08
actualizado sobre mar08)



**LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL**

PREÁMBULO

- **SOCIEDAD mayoritariamente OYENTE**
 - **Subsanar SITUACIÓN DESVENTAJA**
bien porque no se dispone de intérprete de lengua de signos,
caso de las personas usuarias de lengua de signos,
bien porque no disponen de los recursos de apoyo necesarios
para hacer posible la comunicación a través de la lengua oral
- **Y propiciar ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN,**
teniendo presente su HETEROGENEIDAD
y las NECESIDADES ESPECÍFICAS de cada grupo:
 - adaptaciones visuales y acústicas (mejora en la audición y recepción información auditiva),
 - medios de apoyo a la comunicación oral, y
 - servicios de intérpretes de lengua de signos.



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

PREÁMBULO

- ❑ Rige el principio de **LIBERTAD DE ELECCIÓN** en la forma de comunicación por lo que **SE RECONOCE Y REGULA DE MANERA DIFERENCIADA** el conocimiento, aprendizaje y uso de la lengua de signos española, así como de los medios de apoyo a la comunicación oral
- ❑ El colectivo es muy diverso y **NO** se ajusta a **UN ÚNICO PATRÓN COMUNICATIVO** por el hecho de no oír. Por tanto, el uso de la lengua oral o de las lenguas de signos españolas y el apoyo a los medios de comunicación oral en su comunicación con el entorno, en su aprendizaje, en el acceso a la información y a la cultura, ha de responder a una **OPCIÓN LIBRE E INDIVIDUAL** que, en el caso de menores, corresponde a sus padres o tutores.

Presentación Ley LS/CO
(C.Jáudenes, Pamplona abr08
actualizado sobre mar08)



**LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL**

PREÁMBULO

- **Revisión de ANTECEDENTES HISTÓRICOS sobre la situación de las lenguas de signos en España y sobre la educación de personas sordas en España, desde el siglo XVI al siglo XX, que ha sido el momento de los AVANCES MÁS VERTIGINOSOS en alianza con la medicina, la audiolología, la ciencia, la tecnología, la pedagogía en relación con la AUDICIÓN, el acceso a la COMUNICACIÓN ORAL y la EDUCACIÓN, a su INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN más activa con su entorno.**



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

PREÁMBULO

❑ Desde la importancia que tiene la lengua como instrumento de información y de conocimiento, y desde el marco normativo constitucional y legal español, constituye una **OBLIGACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS** tanto el desarrollo de medios que faciliten el **ACCESO A LA EXPRESIÓN VERBAL Y ESCRITA DE LA LENGUA ORAL**, cuanto la configuración de una normativa básica sobre el **APRENDIZAJE, CONOCIMIENTO Y USO DE LAS LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS**.



LEY 27/2007
LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS
Y APOYOS A LA COMUNICACIÓN ORAL

PREÁMBULO

□ **Consciente de las DIFERENTES NECESIDADES, lo que implica que algunas personas opten por la comunicación a través de la lengua de signos, mientras que otras prefieran la utilización de recursos que potencian y posibilitan la comunicación vía oral, LA LEY RECONOCE EL DERECHO DE OPCIÓN, Y DEJA LA ELECCIÓN EN MANOS DE LOS PRINCIPALES INTERESADOS: las personas con discapacidad auditiva y sordociegas, o sus padres o tutores cuando se trate de menores.**